

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



2622

Suplemento nº 3

Condiciones Particulares 2014 al

Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"

Excedente a prima de riesgo

que se celebra entre

CNP BARCLAYS VIDA Y PENSIONES, Compañía de Seguros, S.A.

Agencia Geral em Portugal

con domicilio en Lisboa, Portugal

en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

Reaseguradora: CNP Assurances

con domicilio en **Calle Ochandiano edificio 10**

en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



Preámbulo:

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.



CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

| | |
|--------------------|--|
| Lista de Apéndices | Tablas de primas de reaseguro Normas de Suscripción Cuenta de Participación en Beneficios Listados de la Cartera Estados de Cuenta |
|--------------------|--|

1.3 Fecha de Comienzo

| | |
|---|---|
| Fecha de Comienzo del Contrato | 31 de Diciembre 2011 |
| Fecha de entrada en vigor del presente suplemento | 31 de Diciembre 2013 |
| Duración del Suplemento | Del 31 de diciembre 2013 al 30 de diciembre de 2014, ambos incluidos. Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha. |

No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

1.4 Objeto

| | |
|-------------------|--|
| Pólizas y Riesgos | Este Contrato se establece para el Seguro del Colectivo de Empleados Barclays Bank: Fondo pensoes do Barclays Bank Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser: - Fallecimiento por cualquier causa - Incapacidad Profesional. |
|-------------------|--|

Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo" Excedente a prima de riesgo

Condiciones Particulares 2014



| | |
|----------------------------|--|
| Territorios de Suscripción | Portugal. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales, también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en Portugal cuyo tomador o asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E. |
| Ámbito Territorial | Mundial para pólizas suscritas en Portugal. |
| Edad máxima de suscripción | 64 años |
| Edad máxima de cobertura | 70 años (Existen 3 asegurados con más de 65 años con capitales asegurados inferiores al capital retenido. Por tanto, estos capitales son retenidos íntegramente por la aseguradora) |

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo No hay

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial 120.000 € por garantía

El cálculo de la retención se efectuará mes a mes.

Suma Mínima Reasegurada No hay

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 16%



Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Sin pruebas medicas.

Capacidad de Suscripción Riesgos valorados como normales:

2.165.985 € por garantía cuando los riesgos cubiertos sean
Fallecimiento y/o Incapacidad Profesional. Retención =120.000 €

Límite de Acumulación No hay

Límite de emisión 2.593.717,38

Relación de capitales superiores a 1.500.000 € y aceptados por
el Reasegurador:

| CODIGO | SEXO | NCTO | INV | FALL |
|--------|------|-----------|--------------|--------------|
| 204078 | M | 29-Jul-67 | 1.717.835,99 | 2.593.717,38 |
| 208645 | M | 13-May-70 | 1.307.647,21 | 2.143.243,20 |

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas No hay



Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 31 de Diciembre del 2013

- Fallecimiento: $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2$ de GKM/F 95)/12
- Incapacidad Profesional: Tabla Apéndice

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán mensuales.

Revisión de las Primas de Reaseguro A cada vencimiento anual del Contrato.

Periodo de Notificación: tres meses

Depósito sobre Primas de Reaseguro No hay.

Intereses sobre Depósitos No hay.



5.2 Comisiones de Reaseguro

Participación en Beneficios En el momento de la cancelación del contrato, ya sea al final del ejercicio, o en caso de cancelación anticipada antes de esa fecha, se devolverá en su caso el 90% del saldo positivo de la cuenta de utilidades.

El cálculo arriba referido por cancelación anticipada antes del final del ejercicio por parte de CNP BVP, solo tiene efecto en caso de que la Seguridad Social Portuguesa asuma la cobertura de las garantías.

Las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser respecto a la participación del Reasegurador, y para todos los negocios cedidos bajo este Contrato.

El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios".

No se contempla arrastre de Pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

Reintegro de Gastos En el caso de que hubiera Participación en Beneficios de Directo en el Seguro de Grupo "*Fundo pensões do Barcays Bank*" el reasegurador participará en la financiación de la Participación en beneficios según lo indicado en el Apéndice "Reintegro de gastos" de estas Condiciones Particulares.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del reaseguro exceda de 120.000€. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.



6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros

1) La fecha del siniestro de invalidez profesional es la fecha de reconocimiento por la dirección médica de la Cedente.

2) Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral

Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros

No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros

Documentación completa del siniestro.

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La fecha de cesión mensual del riesgo.

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros

No hay.

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia

Cartera Vigente, Cartera Trimestral
Modificada y Siniestros

Contenido Según se indica en el Apéndice "Listados de la Cartera"

7.2 Cuentas

Frecuencia

Trimestral o en el momento de cancelación anticipada del Seguro de Grupo.

Fecha Límite de Entrega

30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido

Según se indica en el Apéndice "Estados de Cuenta"

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos
Líquidos

No hay

Tasa de Interés Moratorio

Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 100 puntos básicos (+1%).

7.6 Moneda

Moneda

Euros



Artículo 8

8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera

A 30 de Diciembre de cada año al menos con tres meses de antelación a dicha fecha.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

No obstante, en caso de anulación de la póliza colectiva objeto del presente contrato de reaseguro antes del 30 de diciembre de cada año, la cedente podrá cancelar anticipadamente el presente contrato previa comunicación mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte tan pronto como se tenga conocimiento de la anulación por parte del Tomador, y liquidándose en ese momento las cuentas pendientes correspondientes al periodo en curso incluida la Participación en Beneficios.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato. A la fecha de cancelación de las cesiones reaseguradas serán reiteradas sin esperar a su próximo vencimiento anual siguiendo el criterio de anulación que se haga con la póliza de directo. Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica del tipo de beneficios futuros de la cartera reaseguradora u otros similares. En ningún caso tendrá la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones no vencidas, los siniestros pendientes de pago, etc., que pudieran exigirse en el momento de la cancelación.

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



Fecha en que surtirá efectos la Cancelación A 30 de diciembre de cada año

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses

Artículo 9

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión.

Artículo 10

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.



Artículo 11

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

Ley Aplicable

Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de Portugal, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento reguladas por esas leyes.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

11.2 Jurisdicción y ley aplicables

Jurisdicción y ley aplicables

La ley aplicable al presente contrato será la portuguesa.

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Lisboa

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

Artículo 12

Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales

La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.

Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo

Condiciones Particulares 2014



APÉNDICES

Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros

| Edad Cumplida | FALL Hombres | FALL Mujeres | Incapacidad Profesional |
|------------------|-----------------|-----------------|----------------------------|
| 18 | 0.0694 | 0.0146 | 0.0406 |
| 19 | 0.0684 | 0.0144 | 0.0406 |
| 20 | 0.0669 | 0.0145 | 0.0406 |
| 21 | 0.0650 | 0.0153 | 0.0406 |
| 22 | 0.0632 | 0.0165 | 0.0406 |
| 23 | 0.0615 | 0.0178 | 0.0406 |
| 24 | 0.0601 | 0.0191 | 0.0406 |
| 25 | 0.0588 | 0.0204 | 0.0406 |
| 26 | 0.0579 | 0.0218 | 0.0406 |
| 27 | 0.0572 | 0.0231 | 0.0406 |
| 28 | 0.0568 | 0.0246 | 0.0406 |
| 29 | 0.0568 | 0.0260 | 0.0406 |
| 30 | 0.0571 | 0.0276 | 0.0406 |
| 31 | 0.0578 | 0.0292 | 0.0406 |
| 32 | 0.0588 | 0.0310 | 0.0406 |
| 33 | 0.0603 | 0.0328 | 0.0406 |
| 34 | 0.0622 | 0.0348 | 0.0406 |
| 35 | 0.0645 | 0.0369 | 0.0406 |
| 36 | 0.0674 | 0.0392 | 0.0406 |
| 37 | 0.0708 | 0.0415 | 0.0406 |
| 38 | 0.0747 | 0.0439 | 0.0406 |
| 39 | 0.0793 | 0.0463 | 0.0406 |
| 40 | 0.0846 | 0.0486 | 0.0419 |
| 41 | 0.0906 | 0.0510 | 0.0461 |
| 42 | 0.0974 | 0.0532 | 0.0510 |
| 43 | 0.1051 | 0.0555 | 0.0566 |
| 44 | 0.1139 | 0.0579 | 0.0605 |
| 45 | 0.1239 | 0.0606 | 0.0649 |
| 46 | 0.1353 | 0.0639 | 0.0700 |
| 47 | 0.1483 | 0.0679 | 0.0756 |
| 48 | 0.1631 | 0.0728 | 0.0818 |
| 49 | 0.1797 | 0.0787 | 0.0886 |
| 50 | 0.1984 | 0.0859 | 0.0960 |
| 51 | 0.2193 | 0.0945 | 0.1040 |
| 52 | 0.2426 | 0.1044 | 0.1126 |
| 53 | 0.2685 | 0.1154 | 0.1223 |
| 54 | 0.2970 | 0.1274 | 0.1323 |
| 55 | 0.3282 | 0.1401 | 0.1434 |
| 56 | 0.3623 | 0.1533 | 0.1556 |
| 57 | 0.3994 | 0.1667 | 0.1690 |
| 58 | 0.4396 | 0.1802 | 0.1838 |
| 59 | 0.4829 | 0.1936 | 0.2001 |
| 60 | 0.5296 | 0.2065 | 0.2179 |
| 61 | 0.5797 | 0.2188 | 0.2375 |
| 62 | 0.6333 | 0.2329 | 0.2591 |
| 63 | 0.6906 | 0.2537 | 0.2827 |
| 64 | 0.7554 | 0.2839 | 0.3087 |
| 65 | 0.8335 | 0.3236 | |
| 66 | 0.9269 | 0.3731 | |
| 67 | 1.0356 | 0.4325 | |
| 68 | 1.1597 | 0.5021 | |
| 69 | 1.2990 | 0.5822 | |
| 70 | 1.4536 | 0.6727 | |

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



APÉNDICES

SELECCION DE RIESGOS

Sin pruebas médicas

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



**Cuenta de Participación en
Beneficios**

Apéndice

Ingresos

La suma de:

- a. Reserva para siniestros de reaseguro pendientes al comienzo del periodo (partida (f) de la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo anterior).
- b. Primas de reaseguro netas de cancelaciones y descuentos de selección que vencen durante el estado de cuentas relativa al periodo).

Salidas

La suma de:

- c. Siniestros de reaseguro y costas legales abonados como pagos de contado durante el periodo o que vencen en el estado de cuentas relativa al periodo.
- d. Gastos de administración 6% de las primas de reaseguro de acuerdo al punto b. mencionado arriba (este porcentaje incluye el corretaje acordado con (Bróker xxxx)).
- e. Reservas para siniestros de reaseguro pendientes al final del periodo.
- f. REINTEGRO DE GASTOS indicado a continuación.

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



Reintegro de Gastos

Apéndice

En el caso de que hubiera PB de Directo en el Seguro de Grupo "*Fundo pensões do Barclays Bank*" cubierto por este contrato, el reasegurador participará en la financiación de la PB del seguro directo. Dicha financiación se realizará mediante la inclusión del Reintegro de Gastos indicado en la Cuenta de Participación en Beneficios indicada en el punto anterior. Dicho reintegro se calculará de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación, siempre y cuando el resultado del seguro colectivo para el reaseguro sea positivo:

$A * (94\% * \text{Primas Cedidas} - \text{Sinistros Cedidos})$, donde

A = % de PB concedida en directo

Primas Cedidas: primas netas de anulaciones y de cualquier tipo de comisión

A su vez este REINTEGRO DE GASTOS se incluirá como un EGRESO más en la cuenta de utilidades para el cálculo de la PB de Reaseguro.



Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Período del reporte
- No. de cesión
- No. de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Período del reporte
- Nombre del Contrato
- No. de siniestro
- No. de póliza
- Fecha del siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (Monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.



Estados de Cuenta

Apéndice

Nombre de la Cedente

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

I. Entradas de la Reaseguradora:

Primas de reaseguro

a) Nueva producción

b) Cartera

Siniestros al contado

Total entradas

II. Salidas de la Reaseguradora:

Siniestros del periodo de cuenta actual

Siniestros de periodos de cuenta anteriores

Participación en Beneficios (4º trimestre)

Reintegro de gastos (4º trimestre)

Total salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora +/-

Intereses sobre el saldo efectivo... %
desde 1.1.200X hasta del

**Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo**

Condiciones Particulares 2014



Firmas

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 19 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en Madrid, el 2 de Septiembre de 2014

por la Cedente,

Firmado en Madrid, el 26 de Agosto de 2014

por la Reaseguradora,

Hoja de Control Documentación a Firmar

| | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|--|---------------------|
| Fecha: | 31/07/2014 | | | | | | |
| Sociedad: <small>(denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)</small> | CNP Assurances Sucursal en España | | | | | | |
| Tipo de documento: <small>(identificar si el documento es un contrato, u otro)</small> | Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/> | Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/> | Doc. Consejo <input type="checkbox"/> | Doc. Hacienda <input type="checkbox"/> | Doc. DGSFP <input type="checkbox"/> | Doc. Planes/EPsv <input type="checkbox"/> | Otro: (especificar) |
| Solicitado por: <small>(Responsable del área que ha cursado la petición)</small> | Silvia López | | | | | | |

| | |
|--|--|
| Contenido/ Objetivo: <small>(Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)</small> | <p>Documentación Contractual Reaseguro de Reaseguro Aceptado de CNP BVP para el año 2014. Se incluyen los contratos para el negocio de BVP en España, BVP Portugal Excedente y BVP Portugal Seguro de Grupo. Esta documentación contractual se ha renovado con las mismas condiciones técnicas que en el ejercicio 2013 anterior. Únicamente se han producido las siguientes modificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>"CNP Barclays España CP_2014 CNP ASSURANCES"</i> <ol style="list-style-type: none"> a. Inclusión de la cobertura de Gran Invalidez. 2. <i>CNP BVP Portugal Excedente CP 2014_CNP v2</i> <ol style="list-style-type: none"> a. No se han producido modificaciones significativas dignas de mención 3. <i>CNP BVP Portugal Empleados CP 2014_CNP</i> <ol style="list-style-type: none"> a. No se han producido modificaciones significativas dignas de mención |
|--|--|

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

| | |
|--|--|
| Denominación del Documento: | <p>Contratos de Reaseguro de Aceptado de CNP Assurances Sucursal en España con CNP BVP para el año 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suplemento nº 4 Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo BVP en ESPAÑA - Suplemento nº 3 Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo" Excedente a prima de riesgo BVP en PORTUGAL - Suplemento nº 4 Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo BVP en PORTUGAL |
| Apoderado/s: <small>(persona/s que firma/n el contrato con poder suficiente)</small> | Santiago Dominguez debe firmar todos los contratos en el espacio reservado para "la reaseguradora" |
| Contraparte: <small>(denominación del proveedor, o interviniente)</small> | CNP BVP |
| Partida presupuestaria: <small>(Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)</small> | N/A |
| Importe Económico del Documento: <small>(se indicará el importe total del contrato y su periodicidad anual, mensual, etc)</small> | Contratos Anuales |

| | |
|--|---|
| Responsable Negocio: (PERSONA QUE HA SOLICITADO EL DOCUMENTO Y RESPONSABLE DE SU NEGOCIACIÓN) | Nombre: Silvia López <i>Silvia López</i> Firma |
|--|---|

| | |
|---|---|
| Revisión Dpto. Técnico: (PERSONA DEL DEPARTAMENTO QUE HA REVISADO EL DOCUMENTO) | Nombre: David Gómez <i>David Gómez</i> Firma |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Revisión Área Legal (persona del equipo legal que ha revisado el contrato) | Nombre: Nereida Cano <i>Nereida Cano</i> Firma |
|---|---|